

yo el Duque de Lagan duanda todas las habi-
das, Lanzas, Mds, franquicias, libertades, exen-
ciones, prerrogativas, franquicias e inmunidades
y todas las otras cosas que por favor del dho. Sr.
deus daran por dar y ser en adelante, yo el
dho. Sr. deus daran y daré conde de R. y alcaide de
la Alcaide y jurisdicciones segun su dho. quando
y vez en su a via Antezera como a cada y no de las
otras mis Juradas que an sido por dha. dha.
de todo bien y cumplida sin faltar en cosa alguna
y que en ello alguno es, no pongan ni consintan poner
que se des de una o de pa. vez en el dho. Sr.
yo el dho. Sr. deus daran para le dar y ser en
que por los otros dho. alguno de los dho. sea es
admirado y era más es hay con que no con-
tra o fizo de N. Sr. deus daran para en Ma-
drid a quinze de dize de mto. de quatro
Yo el Rey. Yo el Conde de Montalvan
Yo el Conde de Gondomar del quarto y Ouma-
no. Yo el Marques de Castillo. Yo el
Juan Puelles de Castro y gualturo Secretario
Yo el Rey. Yo el Sr. deus daran primer marqués
Yo el Sr. deus daran. Yo el Sr. deus daran
de Conziller mayor. Yo el Sr. deus daran

